



RESOLUCION DIRECTORAL N° 297 -2014-ANA-AAA JZ-V

Piura,

19 MAR 2014

VISTO:

La solicitud con CUT 22353-2014, presentado por el Sr. Hernández Hernández Valermo, en calidad de presidente del Comité de Usuarios de Agua Cortadera Chorro Blanco, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, para el Bloque de Riego La Borraja, ubicado en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y sus modificatorias dadas con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, concordada con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, el Informe Técnico N° 018-2014-ANA-AAA-JZ-V/ALA.CHL, de fecha 25 de febrero del 2014, formulado por el Administrador Local del Agua Chancay Lambayeque evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular y concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrícolas a favor del Comité de Usuarios de Agua Cortadera Chorro Blanco, para ser utilizado en el Bloque de Riego La Borraja;

Que, el Informe Técnico N° 355-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Borraja y otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Cortadera Chorro Blanco, para ser utilizado en el referido bloque de riego, proveniente de la quebrada Cortadera Chorro Blanco, con volumen anual de 90 750 m³, para un área bajo riego de 8,25 ha, cuya toma de captación se ubica en la coordenada UTM (WGS 84, Zona 17) 743 223 Este - 9 244 795 Norte;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego La Borraja, según el plano que forma parte del presente expediente, el cual tiene un área bajo riego de 8,25 ha., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM Datum WGS84, zona 17M que se indican en el cuadro, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Cortadera Chorro Blanco, políticamente en el distrito de Catilluc, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 297 -2014-ANA-AAA JZ-V

Puntos extremos y coordenadas UTM del Bloque de Riego La Borraja

PUNTOS	COORDENADAS UTM (DATUM (WGS'84)	
	ESTE (X)	NORTE (Y)
01	743 743	9 245 413
02	743 816	9 245 258
03	743 498	9 245 500
04	743 347	9 244 954

ARTÍCULO 2°. - Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor del Comité de Usuarios de Agua Cortadera Chorro Blanco, para ser utilizada en el Bloque de Riego La Borraja, con un volumen anual de agua hasta de 90 750 m³, proveniente de los Quebrada Cortadera Chorro Blanco, cuya ubicación política y geográfica es la que se detalla a continuación:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Superficial	Quebrada Cortadera Chorro Blanco	Cajamarca	San Miguel	Catilluc	Chancay Lambayeque	WGS84	17 M	743 223	9 244 795

- Con volúmenes mensuales y anuales según detalle siguiente:

VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
7 708	6 962	7 708	7 459	7 708	7 459	7 708	7 708	7 459	7 708	7 459	7 708	90 750

ARTÍCULO 3°. - Disponer, que el titular de la licencia de uso de agua expida los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque de riego previa aprobación por la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, para lo cual debe ser remitida en un plazo no mayor de treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Disponer el registro de la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°. - Disponer que el titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 2° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°. - Disponer la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Cortadera Chorro Blanco y a la Comisión de Regantes Mishquic-Catilluc Alto-Chancay.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

